



# Asamblea General

Distr. limitada  
27 de junio de 2016  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 32º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil\*, China, Cuba, Egipto\*, Haití\*, Irán (República Islámica del)\*, Marruecos, Pakistán\*, Sudáfrica, Tailandia\* y Turquía\*: proyecto de resolución\***

### **32/... Promoción del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 58/3, de 27 de octubre de 2003, 59/27, de 23 de noviembre de 2004, y 60/35, de 30 de noviembre de 2005,

*Recordando también* la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel celebrada por el Consejo Económico y Social en 2009 sobre el “Cumplimiento de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial”,

*Recordando además* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/28, de 25 de marzo de 2011 y 30/8, de 1 de octubre de 2015, las declaraciones del Presidente PRST/27/4, de 26 de septiembre de 2014, y PRST/30/2, de 2 de octubre de 2015, y otros documentos pertinentes acordados internacionalmente en el contexto de la salud pública,

*Reafirmando* que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano que está recogido, entre otros, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como, en lo referente a la no discriminación, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y que tal derecho se deriva de la dignidad inherente a la persona humana,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

GE.16-10827 (S) 290616 300616



\* 1 6 1 0 8 2 7 \*

Se ruega reciclar



*Reafirmando* *asimismo* el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar propios y de los familiares, lo que incluye la alimentación, la higiene y el saneamiento, el vestido y la vivienda adecuados, y a la mejora continua de las condiciones de vida,

*Recordando* la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que, entre otras cosas, afirma que los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo y garantizar, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, como los servicios de salud,

*Acogiendo con beneplácito* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>, incluido su objetivo 3, que pone de relieve la importancia de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, y recordando a ese respecto la aprobación por la Asamblea Mundial de la Salud, el 28 de mayo de 2016, de la resolución WHA69.11 titulada “La salud en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

*Expresando profunda preocupación* por las persistentes repercusiones negativas de las enfermedades infecciosas, como el VIH/SIDA, el ébola, la tuberculosis y el paludismo, y el número cada vez mayor de epidemias y emergencias de salud, así como de las enfermedades no transmisibles, que requieren importantes recursos y capacidades sanitarios, a lo que hay que añadir una elevada carga de morbilidad en muchos países, en particular los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral,

*Reconociendo* los valores y los principios de la atención primaria de la salud, entre ellos la equidad, la solidaridad, la justicia social, el acceso universal a los servicios, la acción multisectorial, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación y el empoderamiento de las comunidades,

*Reconociendo también* la necesidad de fortalecer la resiliencia y de promover sistemas nacionales de salud integrados cuyo objetivo sea asegurar el acceso universal a unos servicios de salud de calidad, la cobertura sanitaria universal y las infraestructuras y los servicios sociales, incluido el acceso a medicamentos y vacunas, así como de reforzar las medidas destinadas a eliminar la discriminación de cualquier tipo, en lo que respecta a promover, proteger y hacer efectivo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental en condiciones de igualdad y, a este respecto, mejorar el acceso de todas las personas, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a la información y la educación,

*Convencido* de que fortalecer los sistemas de salud pública es esencial para el desarrollo de todos los Estados Miembros y de que el desarrollo económico y social se ve beneficiado por las medidas que mejoran el fomento de la capacidad de la salud pública, que incluyen la formación, contratación y retención de suficiente personal de salud pública, así como los sistemas de prevención de las enfermedades infecciosas y de inmunización contra ellas,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud, en cooperación con los Estados Miembros, para mejorar el fomento de la capacidad de la salud pública mundial y el logro de las metas especificadas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, y acogiendo también con satisfacción la aprobación por la Asamblea Mundial de la Salud, el 28 de mayo de 2016, de sus resoluciones WHA69.20 sobre la mejora de los medicamentos de uso pediátrico, WHA67.22 sobre el acceso a los medicamentos esenciales, y WHA67.19 sobre el fortalecimiento de los cuidados paliativos,

---

<sup>1</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

*Reconociendo* la importancia de aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la formación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, sobre todo en los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral,

*Reconociendo también* la función vital y complementaria de la sociedad civil para afrontar y resolver problemas y cuestiones de importancia para la sociedad, incluidas las respuestas a las crisis de salud pública,

*Destacando* la importancia de fomentar la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y en el desarrollo de políticas y programas multisectoriales en materia de salud que tengan en cuenta la perspectiva de género a fin de atender sus necesidades,

*Poniendo de relieve* la importancia de una cooperación internacional oportuna en la esfera de la salud, en particular respecto de la prevención y el control de las enfermedades infecciosas, especialmente durante los brotes epidémicos y las emergencias, incluida la necesidad de cooperar en las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la salud y combatir la resistencia a los antimicrobianos sobre la base de los principios del respeto mutuo y la igualdad y, en el contexto del Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud, con miras a mejorar el fomento de la capacidad de la salud pública, especialmente en los países en desarrollo, entre otros medios a través del intercambio de información y de experiencias, así como la investigación y los programas de formación centrados en la vigilancia, la prevención, el control, la respuesta, los cuidados y el tratamiento,

*Poniendo de relieve también* la importancia de garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales,

*Observando* la labor que realiza la Comisión de Alto Nivel sobre el Empleo en el Sector de la Salud y el Crecimiento Económico, establecida por el Secretario General el 2 de marzo de 2016,

1. *Insta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que aumenten las inversiones, aprovechando los mecanismos existentes y por medio de asociaciones, para mejorar los sistemas de salud de los países en desarrollo y los países con economías en transición a fin de que dispongan de suficientes trabajadores sanitarios, infraestructuras, sistemas de gestión y suministros para cumplir, a más tardar en 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que asuman la responsabilidad primordial de impulsar el fomento de su capacidad en materia de salud pública para detectar y responder rápidamente a los brotes de enfermedades infecciosas graves mediante el establecimiento y la mejora de mecanismos eficaces de salud pública, incluida la plena aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005), así como estrategias para formar, contratar y retener suficiente personal de salud pública, y sistemas de prevención de las enfermedades infecciosas y de inmunización contra ellas;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a seguir promoviendo la cooperación para potenciar la capacidad de salud pública de todos los países, sobre todo para reforzar los sistemas nacionales de salud de los países en desarrollo, en particular su capacidad de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005) a fin de prevenir, detectar y responder a los riesgos para la salud nacional y mundial, incluso mediante la transferencia de tecnología, el apoyo financiero y técnico y la formación del personal, y mediante el

acceso a los medicamentos, incluidos los medicamentos de uso pediátrico, que sean asequibles, seguros, eficaces y de calidad;

4. *Destaca* la importancia de aumentar la cooperación internacional en el ámbito de la salud pública después de los desastres naturales a fin de apoyar las actividades nacionales para hacerles frente en todas las fases de la respuesta, y exhorta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que fortalezcan sus programas de cooperación, preparación, mitigación, respuesta y recuperación a este respecto;

5. *Insta* a que se siga fortaleciendo la cooperación internacional en la esfera de la salud pública mediante, entre otras cosas, el intercambio de mejores prácticas en el fortalecimiento de los sistemas de salud pública, y en ese sentido acoge con beneplácito la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y la cooperación triangular, y reconoce el compromiso de buscar oportunidades de intensificar la cooperación Sur-Sur como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur;

6. *Reconoce* la contribución de la ayuda dirigida al sector de la salud, aun teniendo en cuenta la necesidad de hacer mucho más, y exhorta a los Estados a que cumplan sus respectivos compromisos de asistencia oficial para el desarrollo, incluidos los compromisos de muchos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, e insta a los países desarrollados que no lo hayan hecho a que emprendan iniciativas concretas a este respecto de conformidad con los compromisos contraídos;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que fomenten sistemas de salud pública que garanticen el ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluidos aquellas personas que se encuentran en situación vulnerable;

8. *Alienta* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular a la Organización Mundial de la Salud, en su calidad de organismo principal de las Naciones Unidas en el campo de la salud, a que, de conformidad con sus respectivos mandatos y según proceda, sigan ocupándose de cuestiones relativas a la salud pública en sus actividades y programas, y apoyen de manera activa el fomento de la capacidad de la salud pública a nivel mundial, por ejemplo mediante la prestación de asistencia técnica y demás ayuda pertinente a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral;

9. *Alienta* a los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, en particular al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a que, dentro de sus actuales mandatos, sigan ocupándose de cuestiones relativas a la salud pública en sus actividades y programas, y, en la medida de lo posible, apoyen el fomento de la capacidad de la salud pública a nivel mundial, por ejemplo mediante la prestación de asistencia técnica y demás ayuda pertinente a los países en desarrollo;

10. *Decide* convocar, en su 34º período de sesiones, una mesa redonda con la participación de Estados, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, miembros del mundo académico y expertos y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de intercambiar experiencias y prácticas en lo que respecta a la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mejorando el fomento de la capacidad de la salud pública, y que las personas con discapacidad puedan acceder plenamente a dicho debate.